

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 452/17340/11

Convocatoria de los procesos de selección para el acceso de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los Militares de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 261/2011, de 28 de febrero («BOE» núm. 51, de 1 de marzo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2011, acuerdo:

1. Convocar los procesos de selección para el acceso de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los Militares de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de Militar de Carrera.
2. El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los Militares de Complemento y los Directores de Enseñanza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, para los Militares de Tropa y Marinería, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.
3. El número de plazas y anexo correspondiente para cada uno de ellos es el siguiente:

ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA	PLAZAS	ANEXO
MILITAR DE COMPLEMENTO	32	ANEXO I
MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA	250	ANEXO II
TOTAL PLAZAS ...	282	

Bases comunes:

Primera. Oferta de las plazas.

En cada anexo específico de esta Resolución, se determinan el número de plazas y las características de las mismas.

Segunda. Sistema de selección.

El procedimiento de acceso a una relación de servicios de carácter permanente constará de una fase de evaluación y una fase selectiva.

1. Durante la fase de evaluación, se valorará el empleo, las facultades profesionales y el tiempo de servicios de los aspirantes.
2. La fase selectiva consistirá en un concurso-oposición en el que se garantizará, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tercera. Programa.

En cada anexo se indica el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que ha sido publicada la orden que regula las normas y, en su caso, el programa de la fase de oposición por la que se rige cada uno de los procesos de selección.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de la fase selectiva, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su nombramiento como Militar de Carrera, los requisitos recogidos en las bases específicas de cada proceso de selección y los que a continuación se relacionan:

1. Tener suscrito un compromiso de larga duración.

2. Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezca la Subsecretaría de Defensa, para los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, para los cuerpos específicos.

3. Haber sido evaluado favorablemente para adquirir la condición de Militar de Carrera, según lo que determina la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril («BOD» núm. 83, de 30 de abril) por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.

4. Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de excedencia cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1.d) y e), de la ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

5. Carecer de antecedentes penales. En la solicitud de participación en el proceso de selección, el aspirante deberá cumplimentar el apartado correspondiente, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar antes del inicio de la primera prueba el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados. La no recepción de este documento en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso de selección.

6. No hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

8. No haber superado el número máximo de tres (3) convocatorias para acceder a una relación de servicios de carácter permanente. No se contabilizará convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar con anterioridad a la publicación de los resultados del concurso de la fase selectiva. Si el aspirante se encontrara cumpliendo una misión fuera del territorio nacional, no se precisará esta comunicación de renuncia. A los declarados «no apto» en la fase de evaluación, les contabilizará la convocatoria.

Si del examen de la documentación presentada, durante el proceso de selección se dedujera que cualquier aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso, perdiendo el aspirante los derechos de participación en el mismo.

Quinta. Solicitud de admisión al proceso de selección.

Para solicitar la admisión al proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones de los anexos, los aspirantes deberán presentar solicitud, según modelo e instrucciones que figuran en el Apéndice 1, en su Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

La tramitación de la citada documentación tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la UCO, con el apoyo de las juntas de evaluación de unidades o juntas unificadas de evaluación de unidades, se remitirá con carácter urgente, a la Junta de Evaluación constituida al efecto, la documentación requerida en el artículo 4.2 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado mediante Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero («BOD» núm. 34, de 19 de febrero).

Los aspirantes remitirán con la solicitud de admisión la documentación que a continuación se indica, así como aquella que se requiera en el anexo correspondiente:

1. Ejemplar para la Administración del modelo 790, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen.

1.1 Los ejemplares modelo 790, que se cumplimentarán según las instrucciones del Apéndice 1, podrán descargarse desde <http://www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/page/inscripcionPruebasSelectivasInternet>.

1.2 El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen (modelo 790) se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria. En función del proceso de selección al que se concursa, la cantidad a ingresar será la siguiente:

- a) Militares de Complemento: veintiún euros con cincuenta y seis céntimos (21,56)
- b) Militares de Tropa y Marinería: catorce euros con treinta y siete céntimos (14,37).

Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por ciento del importe de la tasa y los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por ciento. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

1.3 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

1.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

2. Original o fotocopia legalizada o compulsada de las titulaciones exigidas en los anexos.

3. Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño DNI, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

4. Declaración de cumplir los requisitos de la base común cuarta, apartados 7 y 8 (apéndice 2).

5. Los documentos del apéndice correspondiente (3, 4, 5 ó 6, subapéndices A y B), extraídos del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) o de la documentación aportada por el aspirante, para la fase de concurso. El Jefe de la UCO, o su Jefe de Personal, comprobará y confirmará la puntuación que figura en los mencionados apéndices.

6. Para la valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar aquéllos que consideren oportuno alegar, de acuerdo con lo que se indica en los anexos. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y estén debidamente acreditados.

La presentación de las acreditaciones de los méritos mencionados se realizará antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. La legalización o compulsada de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos. El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del organismo y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero («BOE» núm. 49, de 25 de febrero).

Sexta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizado el establecido para realizar la fase de evaluación, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los Militares de Complemento o el Director de Enseñanza correspondiente, para el caso de los Militares de Tropa y Marinería, publicará, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», una resolución que indicará:

1. Lista de aspirantes admitidos a la fase selectiva, excluidos y excluidos condicionales.
2. Plazo de subsanación, de diez (10) días naturales, que se concede a los excluidos y excluidos condicionales.

3. Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en la base común Novena.2.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», la ampliación a la lista de aspirantes admitidos, si es el caso, y la lista definitiva de aspirantes excluidos.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba los interesados permanezcan en la situación de «excluido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la resolución posterior que se adopte.

La uniformidad en la presentación y desarrollo de las pruebas teóricas, será de diario en la modalidad A.

Séptima. Órganos de Selección.

1. Para el proceso de selección de los Militares de Complemento, se constituirá un único Órgano de Selección cuya composición figura en el Anexo I.

2. Para el proceso de selección de los Militares de Tropa y Marinería, se constituirán tres Órganos de Selección cuya composición figura en el Anexo II.

3. Los Órganos de Selección se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a lo recogido en el artículo 13 del Real decreto 35/2010, de 15 de enero y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» núm. 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo. Los Órganos de Selección responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

4. No podrán formar parte de los Órganos de Selección los militares que mantengan una relación de servicios profesionales de carácter temporal, personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual, así como quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practique dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de aquella.

5. Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán una Junta de Reconocimiento Médico, en su caso, y una Junta de Educación Física. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

6. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Órganos de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días naturales y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso de selección.

7. Los Órganos de Selección velarán, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección según lo señalado en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley.

Octava. Fase de evaluación.

Por la Junta de Evaluación, se valorará el empleo, las facultades profesionales y el tiempo de servicios de los aspirantes. El resultado de la evaluación será de «apto» o «no apto». La declaración de «no apto», que se comunicará a los afectados de forma individualizada, supondrá quedar excluido del proceso de selección.

Como consecuencia de la preceptiva evaluación, sólo serán tenidas en cuenta las solicitudes de admisión de aquellos aspirantes que hayan resultado «apto» y que, como tales, así consten en los resultados que de la misma eleve la citada Junta de Evaluación al Órgano

de Selección correspondiente. A los efectos de lo establecido en la base común Cuarta.8, a los declarados «no apto» en la fase de evaluación les contabilizará la convocatoria.

Novena. Fase selectiva.

1. La fase selectiva consistirá en un concurso-oposición.
 - a) En la fase de concurso, se valoran los méritos profesionales y académicos, los informes personales y las aptitudes psicofísicas de los aspirantes. Tendrá una valoración entre el 40 y el 50 por ciento del proceso global de selección.
 - b) Durante la fase de oposición se realizan las pruebas establecidas para cada proceso de selección, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que correspondan. En cada anexo se indica el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que ha sido publicada la Orden Ministerial, que regula las normas y el programa.
2. En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 24 de enero de 2011 («BOE» núm. 23, de 27 de enero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública.
3. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La resolución a que hace referencia la base común Sexta servirá como llamamiento a la primera prueba. La no presentación del aspirante al inicio de una prueba o ejercicio, sin causa justificada, supondrá la eliminación del proceso de selección.
4. Una vez comenzado el proceso de selección, la publicación del lugar, fecha y hora, para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.
5. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de la identidad de los aspirantes.
6. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
7. Aptitud psicofísica. Se valorará dentro del concurso, acreditándose mediante la realización de las pruebas establecidas.
 - 7.1 Reconocimiento médico: Sólo para los Militares de Tropa y Marinería, según se determina en el Anexo II.
 - 7.2 Pruebas físicas: Los aspirantes realizarán las pruebas físicas, de acuerdo con las especificaciones del anexo correspondiente.
 - 7.2.1 Si en un aspirante concurrese enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de las mismas, su inclusión en una tanda de incidencias. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado, incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que se determine.
 - 7.2.2 Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Órgano de Selección, que tomará la decisión pertinente.
 - 7.2.3 La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Órgano de Selección, para su aprobación, las actas con las calificaciones provisionales obtenidas. Una vez aprobadas por el Órgano de Selección, se harán públicas en los lugares que se indican en esta base común Novena.8.
8. Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en los siguientes lugares: donde se realicen las pruebas, en la página web <http://www.soldadosmarineros.com> y de Intranet del Ministerio de Defensa, para los Militares de Complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y Armada, para los Militares de Tropa y Marinería, y en aquellos otros que se determinen y que serán anunciados por cada Órgano de Selección.

Décima. Protección de la maternidad.

1. Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el proceso de selección.

2. Las solicitantes efectuarán las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en la tanda de incidencia que a tal efecto se programe en la presente convocatoria, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se les asignará provisionalmente la máxima puntuación.

3. Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante seleccionada para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

4. Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente y la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, la totalidad de las pruebas, se procederá de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente.

5. El nombramiento como Militar de Carrera se llevará a efecto con las mismas consecuencias administrativas que los nombrados en la convocatoria que dio origen al inicio del aplazamiento. Las pruebas y marcas a superar serán las de la convocatoria en que se originó o inició el aplazamiento.

Undécima. Calificación del proceso de selección.

1. El cálculo de la calificación final del proceso de selección vendrá determinado en cada anexo.

2. Concluido el cálculo de la calificación final de cada proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de éstos; en caso de igualdad, se tendrá en cuenta lo establecido en cada anexo.

3. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los lugares que se indican en la base común Novena.8.

4. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

5. Los Presidentes de los Órganos de Selección elevarán al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, o a su respectivo Director de Enseñanza, el acta con la relación de seleccionados, por empleo y especialidad.

Duodécima. Igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en el desarrollo y aplicación de esta Ley 39/2007 en lo relacionado con el acceso, la formación y la carrera militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Así mismo, se señala que actualmente existe infrarrepresentación de la mujer como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimotercera. Normas finales.

A estos procesos de selección les será de aplicación, además de estas bases comunes y específicas, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar; la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en la Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de Militar de Carrera de Militares de Tropa y Marinería.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 2 de noviembre de 2011.—El Subsecretario de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

ANEXOS. BASES ESPECÍFICAS:

- I. Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.
- II. Militares de Tropa y Marinería.

APÉNDICES:

1. Solicitud de admisión proceso de selección.
2. Declaración de procesamiento e imputación.
3. Baremo para la fase de concurso de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999.
4. Baremo para la fase de concurso de los Militares de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra.
5. Baremo para la fase de concurso de los Militares de Tropa y Marinería de la Armada.
6. Baremo para la fase de concurso de los Militares de Tropa y Marinería del Ejército del Aire.
7. Modelo de Certificado Médico de las Fuerzas Armadas.
8. Modelo de Certificado Médico Oficial.
9. Pruebas de aptitud física.

ANEXO I

Proceso de selección para el acceso de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de Militar de Carrera.

Normativa reguladora

Orden Ministerial 61/2009, de 14 de septiembre («BOD» núm. 182, de 17 de septiembre), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la fase selectiva para el acceso de los Militares de Complemento de la ley 17/1999, de 18 de mayo, a la condición de Militar de Carrera.

Resolución 600/15098/2009, de 11 de septiembre («BOD» núm. 193, de 2 de octubre), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determina el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el acceso a la condición de Militares de Carrera de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, modificada por Resolución 600/18830/2010, de 3 de diciembre («BOD» núm. 245, de 20 de diciembre) del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Orden Ministerial 431/09952/2011, de 22 de junio («BOD» núm. 127, de 30 de junio), por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2011-2012.

Instrucción 75/2011, de 11 de octubre («BOD» núm. 206, de 21 de octubre), del Subsecretario de Defensa, por la que se modifica el anexo II de las Normas por las que ha de regirse la fase selectiva para el acceso a los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a la condición de militar de carrera, aprobadas por la Orden Ministerial 61/2009, de 14 de septiembre.

Bases Específicas

1. Plazas.

Se convoca el proceso de selección, por el sistema de concurso - oposición, para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de Militar de Carrera de los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para cubrir un total de treinta y dos (32) plazas distribuidas de la forma siguiente:

	CUERPOS O ESCALAS DE ASDCRIPCIÓN	PLAZAS
EJERCITO DE TIERRA	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	9
	CUERPO DE INTENDENCIA	1
	CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS (Escala Técnica de Oficiales)	1
ARMADA	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	1
	CUERPO DE INTENDENCIA	2
	CUERPO DE INGENIEROS (Escala Técnica de Oficiales)	1
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	2
EJERCITO DEL AIRE	CUERPO GENERAL	6
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	1
CUERPOS COMUNES	CUERPO MILITAR DE SANIDAD (Escala Superior de Oficiales)	8
TOTAL		32

2. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en la base común Cuarta, los siguientes:

2.1 Tiempo de servicios: Acreditar un tiempo de servicios de diez (10) años como Militar de Complemento.

2.2 Estar adscrito a los Cuerpos y Escalas de las plazas a las que se concursa.

2.3 Los aspirantes con responsabilidad en vuelo del Ejército del Aire deberán aportar la tarjeta de aptitud, en vigor, expedida por el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA).

3. Solicitud de admisión al proceso de selección.

Para solicitar la admisión a las pruebas, los aspirantes presentarán la solicitud en su UCO de destino, dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid, Tfo: 91 213 25 05 / Fax: 91 395 51 57), según modelo e instrucciones que figuran en el Apéndice 1.

Los Jefes de UCO cursarán por correo urgente, en el momento de recibir la solicitud, escrito remitiendo, además de la documentación expuesta en la base común Quinta, una copia de la hoja general de servicios extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) actualizada y acompañada, en su caso, con nota de reparos y los documentos acreditativos (original o compulsado) de los méritos susceptibles de valoración en ella relacionados. Todo ello deberá ser verificado y compulsado por el Jefe de la UCO o su Jefe de Personal y firmado de conformidad por el aspirante.

4. Fase selectiva.

4.1 Concurso.

4.1.1 Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos profesionales y académicos que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y estén debidamente acreditados en el mismo plazo, los informes personales y las aptitudes psicofísicas de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de la Orden Ministerial 61/2009, de 14 de septiembre («BOD» núm. 182, de 17 de septiembre), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse la fase selectiva para el acceso de los militares de complemento de la ley 17/1999, de 18 de mayo, a la condición de Militar de Carrera.

4.1.2 La Junta de Evaluación remitirá al Órgano de Selección el resultado de la media aritmética, con dos decimales redondeado a la centésima, de los Informes Personales (IPEC,s) de los últimos cinco años, o en su defecto de los que se disponga, para su inclusión como méritos en el concurso. En aplicación de la Disposición adicional única de la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre, del Subsecretario de Defensa, por la que se modifica el anexo II a la Orden Ministerial 61/2009, en el caso de existir informes personales de calificación elaborados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre («BOD» núm. 181, de 15 de septiembre), por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, la nota media de dichos informes se calculará conforme a lo establecido en el apartado a) de la disposición adicional primera de dicha Orden y, en caso de coexistir con informes redactados de acuerdo a normativas anteriores, el resultado a remitir será la media ponderada entre los informes obtenidos por normativas anteriores y los obtenidos por el mencionado apartado a).

4.1.3 Aptitudes Psicofísicas:

La aptitud psicofísica será acreditada por medio de pruebas físicas, para cuya realización será condición indispensable entregar al Órgano de Selección, en el momento del inicio de las mismas, Certificado Médico Oficial, según modelos de los Apéndices 7 ú 8, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas que se determinan en el Apéndice 9 de la presente Resolución.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos previstos en el Anexo a la Orden Ministerial 61/2009, de 14 de septiembre, y detallados en el Apéndice 9 de esta Resolución, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Para el cálculo de la puntuación de la prueba de ejercicios físicos se aplicará el cuadro de la Orden Ministerial 61/2009. La puntuación será la

media aritmética obtenida en cada una de los ejercicios, con dos decimales redondeado a la centésima, siendo 10 puntos la puntuación máxima que se puede obtener.

El aspirante que el día de la realización de las pruebas físicas, sin causa justificada, no se presente, o se presente con posterioridad al inicio de la primera prueba, no podrá realizarlas y será calificado con cero puntos en el apartado 4 del baremo a aplicar en la fase de concurso.

Si durante la realización de las pruebas físicas cualquier aspirante no realizara o no terminara alguno de los ejercicios que la componen, será calificado con un cero (0) en dicho ejercicio.

4.1.4 La calificación de la fase de concurso, será la suma de las calificaciones obtenidas en los méritos profesionales, méritos académicos, informes personales y aptitud psicofísica. Tendrá una puntuación máxima de ochenta (80) puntos.

4.2 Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos cuyo programa figura en el Anexo II de la Orden Ministerial 61/2009, de 14 de septiembre, modificado por la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre, sobre las siguientes materias:

- a) Organización.
- b) Jurídico - Social.
- c) Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.

5. Protección de la maternidad.

5.1 La aspirante tendrá también derecho, si así lo solicita, a no realizar la prueba de aptitud psicofísica, obteniendo cero puntos en el apartado 4 del baremo a aplicar en la fase de concurso.

5.2 Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de concurso y de la de oposición, en su caso. Si la puntuación final obtenida fuera mayor a la del primer aspirante no seleccionado para su Cuerpo o Escala de adscripción, será nombrada Militar de Carrera. En caso de ser inferior, perderá la plaza asignada provisionalmente y se nombrará Militar de Carrera al citado aspirante no seleccionado en el correspondiente proceso de selección.

6. Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición.

6.1 La prueba de conocimientos de la fase de oposición consistirá en contestar por escrito a doscientas (200) preguntas, con una distribución equilibrada de las distintas materias contempladas en la base específica Cuarta. Se realizará mediante examen tipo test y no se permitirá el uso de libros o apuntes sea cual sea su soporte. La duración máxima de esta prueba será de tres (3) horas.

6.2 La puntuación de la prueba resultará de aplicar la fórmula siguiente: $P = (A - [E / (n - 1)]) / 2$. Donde «A», es el número de preguntas acertadas; «E» es el número de errores; «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

6.3 La calificación de la fase de oposición será la de la puntuación alcanzada en la prueba de conocimientos, siendo de cien (100) puntos la máxima que se puede obtener.

7. Calificación del proceso de selección.

7.1 Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la de oposición, así como en la puntuación final de la fase selectiva se expresarán con dos decimales, redondeadas a la centésima.

7.2 La calificación final en el proceso de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, siendo ciento ochenta (180) puntos la puntuación máxima que se puede alcanzar.

7.3 Las puntuaciones se ordenarán, en función del Cuerpo o Escala, de mayor a menor. Los Militares de Complemento cubrirán las plazas convocadas para el Cuerpo o Escala al que están adscritos, conforme a la puntuación obtenida. En caso de igualdad

de puntuación, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2) Mayor empleo.
- 3) Mayor antigüedad en el empleo.

8. Asignación de plazas.

8.1 El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación de aspirantes seleccionados para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

8.2 El Subsecretario de Defensa, a propuesta del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, concederá la condición de permanente al personal seleccionado, que también adquirirá la condición de Militar de Carrera, y hará pública la Resolución correspondiente en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

8.3 Una vez adquirida la condición de Militar de Carrera, el personal seleccionado estará sujeto, en lo relativo al régimen de ascensos, a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta.7. y 8. del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería.

9. Pasaportes.

9.1 Para la realización de las pruebas, los aspirantes serán pasaportados, con cargo a la Subdirección General de Reclutamiento, en el caso de aspirantes de cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, y de las Direcciones de Enseñanza correspondientes, para el resto de los aspirantes, con derecho a dietas de viaje para la incorporación y el regreso y el 60% de indemnización por residencia eventual (IRE) durante los días de realización de las pruebas.

9.2 Datos administrativos:

9.2.1 Ejército de Tierra:

Objeto de la comisión: acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
Autoridad Delegada: 306 0, General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.
NCA previsto: a determinar por SAECO/DIEN

9.2.2 Armada:

Autoridad Delegada: ALPER
Número de Comisión: 850000/11. Código de operación NF 0010. Cargo cupo ALPER

9.2.3 Ejército del Aire:

Objeto de la comisión: acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
Autoridad Delegada: General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.
Código: F201-7-02

10. Órgano de Selección.

De conformidad con lo establecido en la Base común Séptima.1, la composición del Órgano de Selección, que ha de resolver este proceso de selección, será la siguiente:

10.1 Titulares:

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, Antonio Contreras Fernández.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Jesús Romero Gil.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Javier Moreno Alechaga.



Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, Agustín Eduardo González Morales.

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Fernando Delgado Cobos.
Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Veterinaria,
María del Pilar Guerra Sánchez.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología,
Luis Gregorio Soria Jiménez.

10.2 Suplentes:

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Plácido Juárez Rubio.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Carlos Martínez López.
Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, Íñigo Francisco López Cabanillas.

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Francisco Carmelo Gavilán Ríos.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Veterinaria,
Alberto Zamora Benito.

Capitán Militar de Complemento, carácter permanente, adscrito al Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, José Manuel Montero Guerra.

ANEXO II**Proceso de selección para el acceso de los Militares de Tropa y Marinería a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de Militar de Carrera.****Normativa reguladora**

Orden Ministerial 360/2000, de 13 de diciembre («BOD» núm. 244, de 19 de diciembre), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse el proceso de selección para el acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

Resolución 600/09427/2007, de 6 de junio («BOD» núm. 121, de 21 de junio), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los requisitos de tiempo mínimo de permanencia en determinados destinos de la Armada, para el ascenso a los empleos de Cabo y Cabo Primero, así como para el acceso a la condición de permanente de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería, en lo que no esté derogada por la Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril.

Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril («BOD» núm. 87, de 7 de mayo), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se determinan los destinos de la Estructura Orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada por Resolución 600/18829/2010, de 3 de diciembre («BOD» núm. 245, de 20 de diciembre), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Orden Ministerial 431/11692/2009, de 21 de julio («BOD» núm. 146, de 29 de julio), por la que se establecen las plantillas de militares de tropa y marinería para el periodo 2009-2013.

Bases Específicas*1. Plazas.*

Se convoca el proceso de selección por el sistema de concurso - oposición para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de Militar de Carrera de los Militares de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, para cubrir un total de doscientas cincuentas (250) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

1.1 Plazas:

EJÉRCITO	PLAZAS
	Cabo 1.º Cabo
EJÉRCITO DE TIERRA (1)	
AGRUPACIÓN DE ESPECIALIDADES OPERATIVAS	41
AGRUPACIÓN DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS	97
ARMADA	
CUERPO GENERAL (MARINERÍA)	61
CUERPO INFANTERÍA DE MARINA (TROPA)	26
EJÉRCITO DEL AIRE	25
TOTAL.....	250

(1) Las plazas no cubiertas de una agrupación de especialidades podrán ser cubiertas por personal de la otra agrupación.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales establecidas en la base común Cuarta, las siguientes:

2.1 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el plazo de admisión de solicitudes, como mínimo, del título de técnico del sistema educativo general o equivalente.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición. Asimismo, se estará en condiciones de obtener el nivel de estudios exigido cuando, en el mismo plazo, se acredite, de igual manera, haber superado el plan de estudios que permita alcanzar dichos niveles.

2.2 Tiempo de servicios:

2.2.1 Tener un tiempo mínimo de servicios de catorce (14) años en la fecha límite de presentación de solicitudes, de los cuales los cinco últimos en el Ejército con el que se pretende establecer dicha relación.

2.2.2 Para quienes fueran Militares de Tropa y Marinería a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, les seguirá siendo de aplicación los tiempos de servicios previstos en la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, por lo que deberán llevar al menos ocho (8) años de tiempo de servicios, cumplidos en la fecha límite de presentación de solicitudes. A estos efectos, el tiempo de servicios prestado, deberá haberse cumplido de manera continuada en el Ejército en el que se pretende establecer dicha relación, sin que sean computables los tiempos servidos de forma discontinua, bien sea en el mismo o en distintos Ejércitos. Asimismo, no será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

3. Solicitud de admisión al proceso de selección.

3.1 Para los aspirantes del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, la solicitud dará lugar a la necesaria carga de los datos del aspirante en el Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), módulo Concurso Oposición Tropa COT (5P 2011 001, Ejército de Tierra; 7P 2011 001, Ejército del Aire), que obligatoriamente realizarán las UCO,s autorizadas a ello. Los Jefes de UCO cursarán por correo urgente, en el momento de recibir la solicitud, escrito remitiendo, además de la documentación expuesta en la base común Quinta, una copia de la hoja general de servicios extraída de SIPERDEF, actualizada, en su caso, con nota de reparos, y todo ello, compulsado por la Unidad y firmado de conformidad por el aspirante, aportando, caso de no estar conforme, la nota de reparos con los documentos acreditativos (original o fotocopia compulsada) de los méritos susceptibles de valoración que posea. Dichas notas de reparos deberán ser verificadas por los Jefes de UCO.

Para los aspirantes de la Armada, el Jefe de la UCO cursará la solicitud debidamente cumplimentada, registrada, sellada y fechada, por correo urgente en el momento de recibirla, acompañada de la documentación expuesta en la base común Quinta y de cuantos documentos aporten los interesados, así como la nota de reparos, en su caso.

3.2 La documentación se remitirá a las siguientes direcciones:

3.2.1 Ejército de Tierra: Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (DIEN). Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1) Carretera Gijón-Sevilla, Km. 558. 10150 Cáceres.

Fax: 927 23 29 08.

3.2.2 Armada: Director de Enseñanza Naval (DIENA).

C/ Montalbán, 2. 28014 Madrid.

Fax: 91 379 59 03

3.2.3 Ejército del Aire: Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN).

Acuartelamiento Aéreo de Tablada, CP. 41011 Sevilla.

Fax: 954 28 86 35 y Fax (RCT): 852 26 35.

En la Armada, los Jefes de UCO adelantarán obligatoriamente, vía fax, una copia de la solicitud de admisión al proceso de selección, sellada y registrada de entrada, dentro de los plazos fijados para la admisión de solicitudes. En el Ejército de Tierra y Ejército del Aire, se remitirá únicamente en el supuesto de que no haya sido posible cargar la solicitud en el módulo COT.

Los Jefes de las UCO,s en las que se encuentre implementado SIPERDEF, dispondrán lo necesario para que la carga de solicitudes se realice de forma inmediata en el módulo COT, siempre antes del fin del plazo de admisión de solicitudes. A tal efecto, los organismos responsables de la tramitación y carga adoptarán las medidas oportunas para comprobar que la introducción de los datos se realiza dentro del plazo y se entrega al aspirante el justificante que proporciona dicha aplicación como constancia de haberlo realizado. Las solicitudes que no sean introducidas en el módulo COT una vez cumplidas veinticuatro (24) horas tras la finalización del plazo de admisión de solicitudes, o que no sean remitidas a las direcciones anteriormente expuestas, selladas y registradas de entrada dentro de dicho plazo, no serán tenidas en consideración por el Órgano de Selección, quedando excluidas del proceso de selección.

3.3 Las Unidades adjuntarán a la solicitud de admisión la siguiente documentación:

3.3.1. Aspirantes del Ejército de Tierra. Las UCO,s donde se encuentra destinado el personal aspirante deberán remitir:

a) Informe personal de calificación de tropa, aprobado por Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo, cumplimentado en su totalidad. En el apartado G-7, «Motivos del Informe», se señalará la casilla «por orden del mando».

b) Los ocho (8) últimos Informes de Calificación que se hayan cumplimentado o, en su defecto, todos los que obren en la Colección de Informes Personales del interesado.

c) Informe complementario del Jefe de la UCO, donde manifieste expresamente su opinión, en todo caso razonado, «favorable» o «desfavorable».

d) Dato de Sanciones y dato de Procedimientos Judiciales de la hoja de servicios de SIPERDEF y ficha resumen de bajas médicas (Apéndice VI del expediente de aptitud psicofísica del interesado).

Para acreditar la superación del Test General de Condición Física (TGCF), serán suficientes las hojas impresas del dato (XG) de la hoja de servicios de SIPERDEF, relativo a la aptitud física debidamente compulsada. En caso contrario, se requerirá certificado de superación de las mismas mediante documento original expedido por la Sección de Educación Física, de la correspondiente JEAPRE.

3.3.2 Aspirantes de la Armada: Un ejemplar del Informe Personal de Calificación (IPEC) de Tropa y Marinería.

3.3.3 Aspirantes del Ejército del Aire: Una copia de la hoja general de servicios extraída de SIPERDEF, actualizada, en su caso, con nota de reparos, y todo ello, compulsado por la Unidad y firmado de conformidad por el aspirante, aportando, en su caso, la documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos susceptibles de valoración que no figure en su hoja general de servicios.

3.4 Para valoración de los méritos profesionales y académicos, con carácter ordinario, se utilizará la hoja general de servicios, impresa desde SIPERDEF y actualizada con nota de reparos documentada. Esto no será de aplicación a los aspirantes de la Armada.

4. Fase selectiva.

4.1 Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos de los admitidos a las pruebas, que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y estén debidamente acreditados en el mismo plazo. En el supuesto de ascenso al empleo de Cabo Primero, de los Cabos participantes en la convocatoria, con posterioridad a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, se aplicará el baremo de la fase de concurso de tres (3) puntos por el empleo de Cabo.

Se aplicará el baremo establecido en el Apéndice A de la Orden Ministerial número 360/2000, de 13 de diciembre, modificándose su apartado número 2 (Recompensas) por aplicación del Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto («BOE» núm. 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, y en la normativa siguiente:

a) Ejército de Tierra:

Instrucción 53/2011, de 20 de julio («BOD» núm. 153, de 5 de agosto) del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determinan «Los Estudios y Cursos a

valorar, así como las Unidades consideradas preferentes, en los procesos selectivos para el acceso de los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente».

b) Armada:

1) Resolución 600/09427/2007, de 6 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, en lo que no esté derogada por la Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril.

2) Resolución 600/06826/2009, de 30 de abril («BOD» núm. 87, de 7 de mayo), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada por Resolución 600/18829/2010, de 3 de diciembre («BOD» núm. 245, de 20 de diciembre), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

3) Instrucción 148/2007, de 11 de diciembre («BOD» núm. 3, de 4 de enero de 2008), del Jefe de Estado Mayor de la Armada, sobre valoración de cursos y estudios militares, y determinación de unidades preferentes en los procesos de selección para acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de la Armada a la condición de Permanente.

c) Ejército del Aire:

Instrucción 700/19372/2000, de 26 de diciembre («BOD» núm. 251, de 29 de diciembre), modificada por la Instrucción 65/2011, de 14 de septiembre («BOD» núm. 188, de 26 de septiembre), ambas del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre el temario de prueba específica, valoración de cursos y determinación de Unidades preferentes de los procesos de selección para el acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería del Ejército del Aire a una relación de servicios de carácter permanente.

4.1.1. Recompensas:

Cruz Laureada de San Fernando.	10 puntos
Medalla Militar Individual.	8 puntos
Cruz de Guerra.	7 puntos
Medallas del Ejército, Naval y Aérea.	6 puntos
Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:	

Rojo.	5 puntos
Azul.	4 puntos
Amarillo.	3 puntos
Blanco.	2 puntos
Citación como distinguido en la Orden General.	1 punto
Mención Honorífica.	0,5 puntos

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

Cuando una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico sea concedida con ocasión de acumulación de menciones honoríficas, únicamente se valorará la Cruz.

4.1.2 Estudios militares anotados en el expediente académico.

Para que el curso, o los estudios militares sean valorados, el interesado deberá presentar el respectivo certificado, expedido por la autoridad competente, en el que se declare su aptitud en dicho curso o estudios, Resolución o copia del Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, o tenerlo anotado en su hoja de servicios o en SIPERDEF y hacerlo constar en la nota de reparos, en su caso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

4.1.3 Tiempo de servicios.

A todos los efectos, solamente se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de servicios en misiones en el extranjero, a valorar con 0,04 puntos por cada mes completo servido, será el que se acredite por los interesados mediante certificación de la Unidad en la que se perfeccionó, considerándose como tal las misiones desempeñadas por unidades bajo control de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), de la Unión Europea (UE), de la Unión Europea Occidental (UEO) y de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que consistan en:

1) Mantenimiento de la paz.

2) Misiones humanitarias.

3) Integración de la unidad en agrupaciones navales internacionales de carácter permanente: actualmente, Primer Grupo Marítimo Permanente de la OTAN (SNMG1), Segundo Grupo Marítimo Permanente de la OTAN (SNMG2), Primer Grupo Marítimo Contraminas Permanente de la OTAN (SNRFMCMG1), Segundo Grupo Marítimo Contraminas Permanente de la OTAN (SNRFMCMG2) y, con anterioridad a la fecha presente, Fuerza Naval Permanente del Atlántico (STANAVFORLANT), Fuerza Naval Permanente del Mediterráneo (STANAVFORMED), Fuerza Naval de Medidas Contraminas para el Mediterráneo (MCMFORMED), Fuerza Marítima Europea (EUROMARFOR).

4.1.4 Aptitud Psicofísica.

4.1.4.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto («BOE» núm. 186, de 4 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 1370/2009, de 13 de agosto («BOE» núm. 213, de 3 de septiembre).

b) Se realizarán en los Centros de la Red Sanitaria Militar que se determinen por los Directores de Enseñanza respectivos.

c) Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán, en los citados Centros, en ayunas y con retención de orina. El personal que utilice lentes correctoras, asistirá al reconocimiento médico provisto de ellas.

d) La declaración del reconocimiento médico será de «apto» o «no apto».

1) En la declaración de «apto» se hará constar si existe, en su caso, alguna limitación para ocupar determinados destinos, a los efectos de analizar la conveniencia de instruir el expediente de evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Los Centros de la Red Sanitaria Militar designados expedirán, para su entrega a los interesados, el certificado con la declaración asignada.

2) Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección. No obstante lo anterior, esta declaración y la de aptitud con limitaciones para ocupar determinados destinos podrán ser revisadas a instancia de los interesados, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el resto del proceso de selección.

e) Los Centros de la Red Sanitaria Militar remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

f) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los Centros de la Red Sanitaria Militar donde se hayan realizado y en los lugares que determine el Órgano de Selección.

g) Los aspirantes en quienes concurriese, antes del inicio del reconocimiento médico, alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias en la fecha que determine el Órgano de Selección.

h) La no presentación de un aspirante, sin causa justificada, en la fecha y hora fijada, al reconocimiento médico supondrá su eliminación del proceso de selección.

En el caso de aspirantes que tengan abierto un expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas, los respectivos Ejércitos remitirán, a dichos Centros de la Red Sanitaria Militar, el Apéndice N.º 5 «Ficha de datos del expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas» que recoge la Orden Ministerial 210/2002, de 24 de septiembre («BOD» núm. 193, de 2 de octubre), por

la que se aprueban las normas de elaboración, custodia y utilización de los expedientes de aptitud psicofísica. En el caso de aspirantes que hayan sido declarados útiles para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, se remitirá el citado expediente ya resuelto.

4.1.4.2 Pruebas físicas. Aparte de lo especificado en la base común Novena.7.2 de esta convocatoria, se llevarán a cabo en los términos siguientes:

a) Ejército de Tierra.: Los aspirantes del Ejército de Tierra deberán tener superado el Test General de Condición Física (TGCF) con «apto» que se acreditará de la forma indicada en la base 3.3 de este Anexo. La mencionada certificación deberá acreditar la superación de dichas pruebas con fecha posterior al 1 de enero de 2011 y anterior al fin del plazo de admisión de solicitudes, quedando excluidos del proceso de selección aquellos aspirantes que la presenten con fecha de realización distinta a la expresada. En el caso de que un aspirante haya realizado, en dicho periodo, dos o más veces las citadas pruebas, se tendrán en consideración las de fecha posterior.

b) Armada y Ejército del Aire:

Los aspirantes declarados «apto» en el reconocimiento médico, deberán superar las pruebas físicas previstas en el Apéndice 9 ante la Junta de Educación Física, previamente designada por los respectivos Directores de Enseñanza. La calificación será de «apto» o «no apto». Los aspirantes calificados como «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

El aspirante que el día de la realización de las pruebas físicas se presente con posterioridad al inicio de la primera prueba, sin causa justificada, será eliminado del proceso de selección.

Si durante la realización de las pruebas físicas cualquier aspirante no terminara alguno de los ejercicios que la componen, se considerará eliminado del proceso de selección.

4.2 Oposición.

La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

a) Científico-tecnológica.

b) Sociocultural.

c) Específica.

Los programas de las pruebas Científico-tecnológica y Sociocultural son los que figuran en los Apéndices B y C, respectivamente, del Anexo a la Orden Ministerial 360/2000, de 13 de diciembre.

El programa de la Prueba Específica figura en las Instrucciones y Resoluciones que se indican:

Ejército de Tierra.

1) Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra número 377/2000, de 20 de diciembre («BOD» núm. 250).

Armada:

1) Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada número 632/19220/2000, de 20 de diciembre («BOD» núm. 249), rectificada en página 474 y siguientes del «BOD» núm. 9, de 12 de enero de 2001.

2) Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada número 632/00984/2001, de 12 de enero («BOD» núm. 14).

3) Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada número 632/15006/2001, de 30 de agosto («BOD» núm. 174).

4) Página web Armada / UVICOA / Materiales Preparación Pruebas de Acceso permanente / Materiales / Adquisición de Carácter permanente.

Ejército del Aire:

1) Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire número 700/19372/2000, de 26 de diciembre («BOD» núm. 251), con las correcciones parciales incluidas en su Anexo,

encontrándose las mismas en la base de datos de disposiciones generales de Lotus Notes del Ejército del Aire.

La no presentación de quien haya sido admitido, a una prueba o ejercicio, supondrá su eliminación del proceso de selección.

5. Protección de la maternidad.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición. En el supuesto de no superar las pruebas físicas aplazadas, o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente y se nombrará Militar de Carrera al primer aspirante no seleccionado, para su Ejército o Cuerpo, en el correspondiente proceso de selección.

6. Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

- a) Prueba Científico-tecnológica, ejercicio escrito tipo test.
- b) Prueba Sociocultural, ejercicio escrito tipo test.
- c) Prueba Específica, ejercicio escrito tipo test.

En la ejecución de las pruebas no se permitirá el uso de apuntes, diccionarios, libros ni calculadoras.

7. Calificación de la fase selectiva.

7.1 La fase de concurso se calificará de acuerdo con lo establecido en la base 4 de este anexo. A estos efectos, los aspirantes cumplimentarán el apéndice (4, 5 ó 6) contemplando en él la totalidad de documentos aportados. Las valoraciones de estos documentos serán realizadas por el Órgano de Selección, excepto en el Ejército de Tierra que será el propio aspirante el que incluirá la valoración que a su juicio le corresponde y servirá de orientación al Órgano de Selección que la comprobará, ratificándola sí es igual a la calculada por el aspirante, o realizará un nuevo cálculo, en caso de no coincidir, siendo esta última la que se tendrá en cuenta para el cálculo de la calificación final del proceso de selección.

La Junta de Evaluación remitirá al Órgano de Selección, de conformidad con lo preceptuado en la citada Orden Ministerial 360/2000, el resultado de la media aritmética de los Informes Personales (IPEC, s) de los últimos tres años, para su inclusión como méritos en el concurso. Este apartado no será de aplicación en el caso de la Armada.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de cuarenta (40) puntos.

7.2 Publicación de resultados y alegaciones:

7.2.1 Publicación de resultados:

7.2.1.1 Ejército de Tierra. Los resultados de la fase de concurso serán remitidos por el Órgano de Selección a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, para su exposición dentro de la opción «Preparación/Enseñanza/Tropa» (seleccionando Rincón de Tropa) de la nueva página de la Intranet del Ejército de Tierra.

7.2.1.2 Armada. Los resultados de la fase de concurso se expondrán en la página principal de la Intranet de la Armada.

7.2.1.3 Ejército del Aire. Los resultados de la fase de concurso serán publicados en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en la página de la Intranet del Ejército del Aire/Enseñanza.

7.2.2 Alegaciones:

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación, para formular las posibles alegaciones, remitiéndose al respectivo Órgano de Selección, en los lugares que a continuación se citan, debiendo ser anticipadas por fax a los números que figuran en la base 3.2 de este anexo:

7.2.2.1 Ejército de Tierra. En el CEFOT 1 (Cáceres).

7.2.2.2 Armada. En el Cuartel General de la Armada (Madrid).

7.2.2.3 Ejército del Aire. En la Dirección de Enseñanza (Sevilla).

7.3 En la fase de oposición, la puntuación directa de cada una de las tres pruebas resultará de aplicar la fórmula siguiente: $P = A - [E/(n-1)]$. Donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el ejercicio. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La puntuación para cada una de las pruebas que la componen, será entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero (0) al mínimo número de puntos posibles y el diez (10) al máximo que se puede obtener en la prueba.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en la Prueba Científico-tecnológica, Prueba Sociocultural y el doble de la puntuación obtenida en la Prueba Específica, teniendo una valoración máxima de cuarenta (40) puntos.

7.4 La calificación final del proceso de selección se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones, aproximadas a la centésima, de la fase de concurso y de la fase de oposición, teniendo una valoración máxima de ochenta (80) puntos.

7.5 En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2) Mayor empleo.
- 3) Mayor antigüedad en el empleo.
- 4) Mayor edad.

8. Asignación de plazas.

8.1 Los Directores de Enseñanza elevarán, a su Jefe de Estado Mayor, el acta con la relación de aspirantes seleccionados para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

8.2 El Subsecretario de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor, concederá la condición de permanente al personal seleccionado, que también adquirirá la condición de Militar de Carrera, y hará pública la Resolución correspondiente en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

9. Pasaportes.

9.1 En el Ejército de Tierra, los aspirantes que tengan que desplazarse de sus lugares de destino para asistir al CEFOT 1 en Cáceres, para la realización del proceso de selección, serán pasaportados de ida y regreso, por la Autoridad Facultada correspondiente (Apartado 3 del Anexo C de la NG 06/04), con derecho a devengos por comisión de servicio indemnizable. En función de la distancia y medio de transporte autorizado, como límite máximo, la comisión comenzará dos días antes de la fecha de inicio de las pruebas después de las 14:00 horas y terminará dos días después de la finalización de las pruebas antes de las 14:00 horas.

Por el Jefe del CEFOT 1, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el alojamiento del personal asistente que lo solicite desde el día anterior a las pruebas. Las UCO, s con personal que vaya a pernoctar en el Centro, deberá comunicarlo vía MESINCET, no más tarde de diez días antes del inicio de las pruebas.

Asimismo, para llevar a cabo los reconocimientos médicos en los Centros de la Red Sanitaria Militar que se determinen, según lo establecido en la base específica 4.1.4.1.b) del presente Anexo, los aspirantes que tengan que desplazarse a otra localidad serán pasaportados de ida y regreso, con derecho a los devengos reglamentarios, por la Autoridad Facultada (Apartado 3 del Anexo C de la NG 06/04).

Conforme a la NG 06/04, apartado 6.1.3 f), se autoriza el uso de vehículo particular y los gastos de peaje cuando dos o más aspirantes de la misma plaza estén incluidos en un único pasaporte. Las dietas para la asistencia y regreso serán abonadas por las UCO, s de origen.

9.2 Los aspirantes de la Armada tendrán derecho a ser pasaportados, por cuenta del Estado, en comisión de servicio no indemnizable (derecho a pasaporte sin dietas), en las ocasiones y para las pruebas que se determinen.

9.3 Los aspirantes del Ejército del Aire, para asistir a las pruebas, efectuarán el viaje por cuenta del Estado, siendo pasaportados por su Unidad desde la localidad donde esté ubicado su destino a la localidad donde se desarrollen las pruebas, con derecho a dietas

de viaje para la incorporación y regreso y al 40% de Indemnización por Residencia Eventual (IRE), durante los días de realización de las pruebas.

9.4 Las comisiones de servicio se cargarán a los siguientes códigos y autoridades:

9.4.1 Ejército de Tierra.

Objeto de la comisión: Concurso-Oposición Tropa Permanente.

Autoridad Delegada: 306-0, General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

NCA previsto: A determinar por SAECO/DIEN.

9.4.2 Armada.

Autoridad: ALPER

Número de Comisión: a determinar

9.4.3 Ejército del Aire.

Objeto de la comisión: Concurso-Oposición tropa permanente.

Autoridad Delegada: General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

Código: F201-7-02

10. Órgano de Selección.

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima.2 de la presente convocatoria, la composición de los Órganos de Selección, que han de resolver estos procesos de selección, será la siguiente:

10.1. Ejército de Tierra.

10.1.1 Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Enrique Juan Martín Bernardi.

Secretario: Cabo Mayor MTM, Belisario Campo del Arco.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Juan Carlos Fernández Rincón.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Sebastián Velasco García.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Antonio Rey García.

Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Manuel Osorio Escudero.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José María Rubio Rodríguez.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Ramón Murillo Fernández.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Gaspar García Calderón.

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Paula Escourido López.

Sargento del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Gloria Martín Meira.

10.1.2 Suplentes:

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Fernando Parceros Collado.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Miguel Figueroa Holguín.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Ricardo Hernández Maquirriáin.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Laura Lalinde Garralaga.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Fernando Núñez Vicario.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Juan Antonio Izquierdo Sánchez.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Manuel Matas Sánchez.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Diego González Cebrián.

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Manuel Soriano Ocampos.

10.2. Armada

10.2.1 Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, Jorge Juan Ivars Pérez.

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, Ricardo Carrión Manzanaras.

Vocales:

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, José Miguel Rodríguez López.

Capitán de Corbeta del Cuerpo de Especialistas de la Armada, Francisco Antonio Lavía Martín.

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina, Antonio Lois de los Santos.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Alfonso Jiménez de los Galanes Gutiérrez.

Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada, Ángel Francisco Marín Olmedilla.

Subteniente del Cuerpo General de la Armada, José Manuel Castaño Romalde.

Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada, Julia del Río Mosquera.

Sargento Primero del Cuerpo de Infantería de Marina, José Tocino López.

Sargento del Cuerpo General de la Armada, José Emilio López Couselo.

10.2.2 Suplentes:

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, Ricardo Zumalacárregui Luxán.

Secretario: Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada, Francisco Javier Pernas Permuy.

Vocales:

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina, Francisco José Paleo Cageao.

Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada, Francisco Javier Hernández García.

Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada, José Manuel González Pastoriza.

Subteniente del Cuerpo General de la Armada, Jesús Falcón Ortiz.

Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, Felipe Raúl Orpez Salas.

Sargento Primero del Cuerpo de Infantería de Marina, José Antonio Hernández García.

Sargento del Cuerpo General de la Armada, Óscar Ramos Montero.

10.3. Ejército del Aire.

10.3.1 Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Manuel Villarreal Caro.

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Miguel Ramón García Argüelles.

Vocales:

Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, Luis Antonio Huertas Moro.

Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, César Gallardo Torrero.

Sargento del Cuerpo General del Ejército del Aire, Guillermo José García Márquez.

10.3.2 Suplentes:

Secretario: Capitán del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, Rafael Recio Sánchez.

Vocales:

Teniente Coronel Auditor, Gaspar María Gómez Hidalgo.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, Ana María Zumeta Pérez.

Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, Manuel Castillejos Pérez.

11. Tribunal Médico Militar de Apelación.

Se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la finalidad de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar.

La composición de los diferentes Tribunales Médicos Militares de Apelación será la siguiente:

11.1 Hospital Central de la Defensa (Madrid).

11.1.1 Titulares.

Presidente:

Coronel Médico, Antonio Montero Olidén.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, Marcelino Muñoz Sánchez.

Teniente Coronel Médico, Ángel Rubio Casquet.

Teniente Coronel Médico, Julio Alberto Segarra Rey.

Teniente Coronel Médico, Alberto Javier Ávila Jiménez.

Teniente Coronel Médico, Rufino José Losantos Pascual.

Teniente Coronel Médico, Carlos Velasco Díaz.

Teniente Coronel Médico, Antonio Martínez Murillo.

Comandante Médico, María Loreto Sánchez Illanas.

11.1.2 Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, José Benigno Fernández Fernández.

Teniente Coronel Médico, Juan Rafael Aliaga Montilla.

Teniente Coronel Médico, Francisco J. de Juan Pérez.

Comandante Médico, María Rosa García Toledano.

Comandante Médico, Marta E. Presa García.

Comandante Médico, Ana María Virseda de Antonio.

Capitán Médico, David Sancho Carmona.

Teniente Médico, Carolina Sáez Nievas

11.2 Hospital General de la Defensa (San Fernando-Cádiz).

11.2.1 Titulares.

Presidente:

Coronel Médico, Jesús Lorente Campos.

Vocales:

Coronel Médico, Francisco Díaz Ortuño.

Teniente Coronel Médico, Alfonso Rodríguez Díaz.

Teniente Coronel Médico, José Ildelfonso Pérez Cruceira.

Teniente Coronel Médico, Pedro Pérez Catchot.

Teniente Coronel Médico, José Manuel del Solar Peña.

Comandante Médico, José Carlos Funes Morante.

Comandante Médico, Pablo Carlos Mateos Gullón.

Personal Laboral Interino, Médico, Jesús Portilla Cuenca.

11.2.2 Suplentes.

Presidente:

Coronel Médico, Miguel Ángel Luis Ortells Polo.



Vocales.

Comandante Médico, Andrés Servando Pérez Rodríguez.

Personal Laboral Fijo, Médico, Juan Carlos Fernández Maldonado.

Personal Laboral Fijo, Médico, José Antonio Meléndez Sánchez.

Personal Laboral Fijo, Médico, María Luisa Molina Gil

Personal Laboral Fijo, Médico, Juan Carlos Rodríguez Navarro.



APÉNDICE 1.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, Y MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

Nº DE EXPEDIENTE:

A.- IDENTIFICACIÓN

NIF.										1º APELLIDO					2º APELLIDO					NOMBRE										SEXO		
																														V	M	
FECHA DE NACIMIENTO										DOMICILIO PARTICULAR																						
AÑO			MES			DÍA				DIRECCIÓN										TELÉFONO												
LOCALIDAD										PROVINCIA DE RESIDENCIA										C-POSTAL												
PROVINCIA NACIMIENTO (1)										AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO (2)					COD. POSTAL (3)		NOMBRE PADRE					NOMBRE MADRE										

B.- DATOS DE CARÁCTER MILITAR

EMPLEO										ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO											
										AÑO		MES		DÍA		Nº RESOLUCIÓN				Nº BOD.	
ESPECIALIDAD										FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO MC O MTM											
										AÑO		MES		DÍA		Nº RESOLUCIÓN				Nº BOD.	
DESTINO:																					
Nº TELÉFONO										Nº FAX											
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA																					

C.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- IMPRESO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (*).....
- APÉNDICE DE BAREMO CORRESPONDIENTE.....
- APÉNDICE 2.....
- DOS FOTOGRAFÍAS.....
- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA (*).....

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES QUE NO FIGUREN EN LA HOJA DE SERVICIOS EXTRAIDA DE SIPERDEF:

- RECOMPENSAS (*).....
- MÉRITOS MILITARES (*).....
- IDIOMAS (*).....
- MÉRITOS ACADÉMICOS (*).....

AUTORIZO: SI NO al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales.

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

....., a de de 2011
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR. SECRETARÍA DE CONVOCATORIAS. MINISTERIO DE DEFENSA. PASEO DE LA CASTELLANA 109. 28071 MADRID (SOLAMENTE MILITARES DE COMPLEMENTO)
 EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. REMITIR POR FAX AL Nº 927 23 29 08 SÓLO EN EL CASO DE QUE NO HAYA SIDO POSIBLE LA CARGA EN EL MÓDULO COT (AVERÍA O CAUSA JUSTIFICADA).
 EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL. C/ MONTALBÁN, Nº 2, CP. 28014 MADRID.
 EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE. ACUARTELAMIENTO AÉREO DE TABLADA.41011 SEVILLA. REMITIR POR FAX AL Nº 954 28 86 35 SÓLO EN EL CASO DE QUE NO HAYA SIDO POSIBLE LA CARGA EN EL MÓDULO COT (AVERÍA O CAUSA JUSTIFICADA).
 (*) LA DOCUMENTACIÓN ASÍ MARCADA, DEBERÁ SER ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 1.

Al rellenar la solicitud, los aspirantes nacidos fuera del territorio nacional, deberán consignar lo siguiente:

- (1) PROVINCIA DE NACIMIENTO: **EXTRANJERO**
- (2) AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO: **SE PUEDE DEJAR EN BLANCO**
- (3) COD POSTAL.: **99**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790**INSTRUCCIONES GENERALES:**

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: acceso a una Relación de Servicios de Carácter Permanente. No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE ACCESO: consigne las letras mayúsculas

MC.: Relación de Servicios de Carácter Permanente

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código

19, 20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

APÉNDICE 2**DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPUTACIÓN**

D./D^a _____,
con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio
en _____, calle/plaza _____,
núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO HALLARSE PROCESADO O IMPUTADO (*) EN PROCEDIMIENTO
JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar el órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya o esté siguiendo las diligencias.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO

D./D^a _____,
con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio
en _____, calle/plaza _____,
núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS, NI INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES
PÚBLICAS.



APÉNDICE 3

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

SUBAPENDICE A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO (Hoja 2).

3.- INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN (A cumplimentar por el Órgano de Selección. Máximo 20 puntos)		Puntos
Valoración de la nota global de las calificaciones de los cinco últimos años o, en su defecto, de las que se disponga, aplicándose la Disposición adicional única de la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre (BOD núm. 206, de 21 de octubre). La calificación final del aspirante será la media aritmética de las calificaciones multiplicado por dos.		
TOTAL 3 (IPEC) =		
4.- APTITUD PSICOFÍSICA ((A cumplimentar por el Órgano de Selección Máximo 10 Puntos)		Puntos
Potencia tren inferior		
Potencia tren superior		
Velocidad		
Resistencia		
TOTAL 4 (Media aritmética redondeada a la centésima) =		
CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:	Puntos	Puntos
SEGÚN EL SOLICITANTE: 1 + 2		
SEGÚN EL ÓRGANO DE SELECCIÓN: 1 + 2 + 3 + 4		

En....., a..... de..... de 2011

El..... MC.

Fdo.



APÉNDICE 4. EJÉRCITO DE TIERRA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

SUBAPENDICE A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO (Hoja 1).

Nº DE EXPEDIENTE:

APELLIDOS..... NOMBRE..... D.N.I.....

A FORMALIZAR POR EL SOLICITANTE

ÓRGANO DE SELECCIÓN

A.1 EMPLEO (Sólo un empleo. Máximo 10 Puntos)	Valor	Puntos
CABO 1º	10	
CABO	3	
SOLDADO 1º	1	
TOTAL (A.1) =		

Puntos

A.2 RECOMPENSAS (Máximo 10 Puntos.)	Número	Valor	Puntos
Cruz Laureada de San Fernando	X	10	
Medalla Militar Individual	X	8	
Cruz de Guerra	X	7	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea	X	6	
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo	Rojo	X	5
	Azul	X	4
	Amarillo	X	3
	Blanco	X	2
Citación como distinguido en la Orden General	X	1	
Mención Honorífica	X	0,5	
TOTAL (A.2) =			

Puntos

A.3 ESTUDIOS Y CURSOS REALIZADOS (Máximo 10 Puntos)	Puntos
GRUPO I	
GRUPO II	
GRUPO III	
GRUPO IV	
TOTAL (A.3) =	

Puntos

A.4 IDIOMAS (Máximo 5 Puntos)		
IDIOMA	PERFIL	Puntos
TOTAL (A.4) =		

Puntos

A.5 TIEMPO DE SERVICIOS (Máximo 20 Puntos)	Nº MESES	VALOR	Puntos
EN UNIDADES PREFERENTES	X	0,14	
RESTO DE UNIDADES	X	0,07	
EN MISIONES EN EL EXTRANJERO	X	0,04	
TOTAL (A.5) =			

Puntos



APÉNDICE 4. EJÉRCITO DE TIERRA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

SUBAPÉNDICE A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO (Hoja 2).

Nº DE EXPEDIENTE:

--

A.6 MÉRITOS ACADÉMICOS (Se valorará la titulación que otorgue mayor puntuación. Máximo 5 Puntos.)	Valor	Puntos
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	5	
Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico	4	
Técnico Superior o equivalente	3	
Bachillerato LOGSE o equivalente	2	
TOTAL (A.6.) =		

Puntos

A.7 VALORACIÓN DE LOS INFORMES PERSONALES (A cumplimentar por el Órgano de Selección. Máximo 20 Puntos)	Puntos
Valoración Informes Personales de Calificación.	
TOTAL (A.7.) =	
CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:	Puntos
SEGÚN EL SOLICITANTE: A.1+A.2+A.3+A.4+A.5+A.6	
SEGÚN EL ÓRGANO DE SELECCIÓN: A.1+A.2+A.3+A.4+A.5+A.6+A.7	

Puntos

En....., a..... de..... de 2011

El..... MTM.

Fdo.

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL SUBAPÉNDICE A DEL APÉNDICE 4**

- a) Para la confección del presente Apéndice se tendrá en cuenta:
- La Orden Ministerial 360/2000, de 13 de diciembre, (BOD. núm. 244, de 19 de diciembre).
 - La Instrucción 53/2011, de 20 de julio, (BOD. núm. 153, de 5 de agosto).
- b) Contendrá el total de documentos que se aportan para la fase de concurso y la valoración que de los mismos hace el solicitante, constituyendo para el Órgano de Selección una orientación, sin que en ningún caso sea vinculante.



APÉNDICE 4. EJÉRCITO DE TIERRA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA DEL EJÉRCITO DE TIERRA A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

SUBAPÉNDICE B. CERTIFICACIÓN JEFE DE UCO. (Hoja 1).

Nº DE EXPEDIENTE:

APELLIDOS..... **NOMBRE**..... **D.N.I.**.....

(1) **D**....., (2)..... **JEFE DE** (3)..... (4)

DEL.....**DEL QUE ES JEFE EL** (5)..... (1)

D.....

CERTIFICO

Que los datos consignados en el presente documento y relativos a **D**.....
..... **DNI:**, participante en la convocatoria para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de Militar de Carrera, son fiel reflejo de los que constan en la hoja de servicios de SIPERDEF, una vez actualizada conforme a los criterios establecidos en la base específica 3 del Anexo II.

1. Se encuentra en servicio activo y lleva un mínimo de tiempo de servicios de ocho / catorce años, de servicios ininterrumpidos para Militares de Tropa y Marinería, cumplidos antes de la fecha límite del plazo de recepción de solicitudes de la convocatoria.

2. Fechas.

EMPLEO ACTUAL	FECHA DE CONCESIÓN	RESOLUCIÓN (BOD.)

3. Cómputo de tiempo de servicios.

3.1. Desglose del tiempo de servicios como Militar de Tropa y Marinería (Cómputo máximo hasta la fecha límite de presentación de solicitudes).

a) Tiempo de servicios permanecido como alumno en el centro de formación. (6)

CENTRO DE FORMACIÓN	RESOLUCIÓN (BOD.)	AÑOS	MESES	DÍAS

b) Tiempo servido en unidades preferentes (7).

UCO. DE DESTINO	RESOLUCIÓN (BOD.)	AÑOS	MESES	DÍAS

c) Tiempo servido en otras unidades (7).

UCO. DE DESTINO	RESOLUCIÓN (BOD.)	AÑOS	MESES	DÍAS



APÉNDICE 4. EJÉRCITO DE TIERRA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA DEL EJÉRCITO DE TIERRA A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

SUBAPÉNDICE B. CERTIFICACIÓN JEFE DE UCO. (Hoja 2).

Nº DE EXPEDIENTE:

d) Tiempo de servicios no computable para la fase de concurso (8).

RESOLUCIÓN (BOD.)	AÑOS	MESES	DÍAS

e) Tiempo servido en misiones en el extranjero.

AÑOS	MESES	DÍAS

3.2 Otros tiempos de servicios no contemplados en el apartado 3.1 (9):

UCO. DE DESTINO (EJÉRCITO)	RESOLUCIÓN (BOD.)	AÑOS	MESES	DÍAS

3.3 Tiempo total de servicios (10).

AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que conste, a efectos de unirse a la solicitud de admisión a la citada convocatoria formulada por el interesado, expido el presente en....., a..... de..... de dos mil once.

(Firma del Jefe del órgano de Personal)

Vº Bº

(5) EL JEFE.

CONFORME (11)

(2) EL.....MTM.

Fdo.....

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL SUBAPÉNDICE B DEL APÉNDICE 4

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Empleo.
- (3) Órgano de Personal.
- (4) Unidad tipo Rgtº. / BON. / GR. /UCO.
- (5) Jefe de Rgtº. / BON. / GR. / UCO.
- (6) Sólo se contabilizará a los efectos de cómputo de tiempo de servicios ininterrumpido el tiempo permanecido, en su caso, para el desarrollo de la fase de formación específica o formación complementaria.
No se contabilizará el período de tiempo escolar realizado en los Institutos Politécnicos del Ejército como alumnos aprendices de Formación Profesional.
- (7) Conforme a la Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra número 53/2011, de 20 de julio, (BOD. núm. 153, de 5 de agosto).
- (8) Excedencia voluntaria, suspenso de empleo o suspenso de funciones.
- (9) Sólo a efectos de baremación en la fase de concurso. Se computará el tiempo servido como alumno en centro de formación durante el desarrollo de la fase de formación general militar o formación elemental, militar de reemplazo, como Voluntario Especial, en otros Ejércitos o en el mismo Ejército.
El aspirante deberá acreditar documentalmente la existencia de dicho tiempo de servicios.
Cualesquiera que fueren las UCO,s en que se perfeccionaron, la puntuación a otorgarse por mes cumplido será la misma que para la que se considera en la Instrucción número 53/2011 para el "Resto de Unidades", es decir, de 0,07 Puntos.
- (10) Se reflejará la totalidad de tiempo que el aspirante haya servido en las FAS. Dicho tiempo deberá ser la suma de los tiempos servidos acreditados en el apartado 3.2, más el servido como alumno en CFOR., más el servido en unidades preferentes, más el servido en otras unidades, más el tiempo de servicios no computable para la fase de concurso.
- (11) La firma con el conforme del Militar de Tropa y Marinería es preceptiva en el presente documento.

**APÉNDICE 5. ARMADA**

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE TROPA Y MARINERÍA DE LA ARMADA A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

FICHA RESUMEN (Hoja 1)

Nº DE EXPEDIENTE:

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO					A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN
1.- IDENTIFICACIÓN					
DNI		Especialidad		Empleo	
Apellidos y nombre					
2.- RECOMPENSAS (nota 1 de las instrucciones)					
Nombre		Disposición		BOD.	
3.- IDIOMAS					
Idioma	Nivel S.L.P. reconocido	Disposición y BOD.			
4.- MÉRITOS ACADÉMICOS					
Titulación Académica que acredita a efectos de baremación					
5.- ESTUDIOS MILITARES (nota 2 de las instrucciones)					
Aptitud			Disposición y BOD.		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA (APÉNDICE 1) Y LA FICHA RESUMEN DE LA ARMADA(APÉNDICE 5)

La inclusión de datos falsos puede ser constitutiva de falta grave, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.18 de la Ley Orgánica núm. 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

APÉNDICE 1 (Instancia)**1. ESPECIALIDAD:**

Los aspirantes realizarán la prueba específica en la especialidad que adquirieron al finalizar el curso de capacitación para el ascenso de su último empleo.

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Solamente se cumplimentará cuando el aspirante se encuentre en situación distinta a la de servicio activo ocupando destino.

APÉNDICE 4 (Ficha resumen)

Consistirá en la valoración de los méritos de los admitidos a las pruebas, de acuerdo con la base cuatro del Anexo II.

1. RECOMPENSAS.

Punto 5.1 de la citada base.

2. ESTUDIOS MILITARES.

Se anotarán cuantos cursos de perfeccionamiento se hayan realizado y superado, con la misma denominación que figuran en el apartado 1º.b) de la Disposición Primera de la Instrucción de AJEMA núm. 148/2007 (BOD. núm. 3, de 4 de enero de 2008).

3. TIEMPO DE SERVICIOS.

Desde la fecha de adquisición del empleo de soldado/marinero profesional hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

4. TIEMPO DE SERVICIOS EN BUQUES Y DEPENDENCIAS:

Se anotarán en este apartado todos los destinos ocupados por el aspirante, por orden cronológico, comenzando desde su ingreso en la Armada. Se incluirán los centros de formación en los que haya realizado cursos, así como los buques y dependencias en los que se haya prestado servicio sin haber cesado previamente en el destino anterior. Los datos cerrados a fecha convocatoria.

**APÉNDICE 6. EJÉRCITO DEL AIRE**

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE TROPA Y MARINERÍA DEL EJÉRCITO DEL AIRE A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

FICHA RESUMEN (Hoja 2)Nº DE EXPEDIENTE:

5.- IDIOMAS			
IDIOMA	SLP	BOD.	PUNTOS (a rellenar por Órgano de Selección) (No mayor de 5 puntos)
TOTAL PUNTOS			

6.- TIEMPO DE SERVICIOS

(Puntuación por "Tiempo de Servicios" a rellenar por Órgano de Selección)
(Puntuación total no mayor de 20 puntos)

TIEMPO EN UNIDADES PREFERENTES (3)	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS (a rellenar por Órgano de Selección)
En:				
En:				
En:				
TOTAL				

TIEMPO EN OTRAS UNIDADES (3)	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS (a rellenar por Órgano de Selección)
En:				
TOTAL				



APÉNDICE 6. EJÉRCITO DEL AIRE

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE TROPA Y MARINERÍA DEL EJÉRCITO DEL AIRE A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA.

FICHA RESUMEN (Hoja 3)

Nº DE EXPEDIENTE:

TIEMPO EN MISIONES EN EL EXTRANJERO	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS (a rellenar por Órgano de Selección)
En:				
TOTAL				

(3) Se especificarán los destinos ocupados por el aspirante por orden cronológico (incluidos los ocupados en otro Ejército)

7. - MÉRITOS ACADÉMICOS (a efectos de baremación)	
TITULACIÓN	PUNTOS (a rellenar por el Órgano de Selección) (no mayor de 5 puntos)

Únicamente se especificará la titulación que otorgue mayor puntuación según lo especificado en el apartado 6 del Apéndice A de la Orden Ministerial 360/2000, de 13 de diciembre (BOD. núm. 244).

<p>A RELLENAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN</p> <p>PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE LA PRESENTE FICHA (SUMA DE MÉRITOS MILITARES Y MÉRITOS ACADÉMICOS)</p> <p>(No mayor de 60 puntos, sin tener en cuenta los IPEC,s)</p>	
---	--

Declaro: Que todos los datos expresados son fiel y exacta copia de los contenidos en la Hoja de Servicios o Filiación, estando cerrados al día de la fecha y que de lo especificado en los apartados 3, 4, 5, y 7 de este Apéndice, se acompaña la documentación acreditativa correspondiente.

_____, a _____ de _____ de _____
 EL _____ MTM.

EL _____ JEFE DEL GRUPO
 DE PERSONAL O NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN



APÉNDICE 7

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.....
.....

con destino en.....

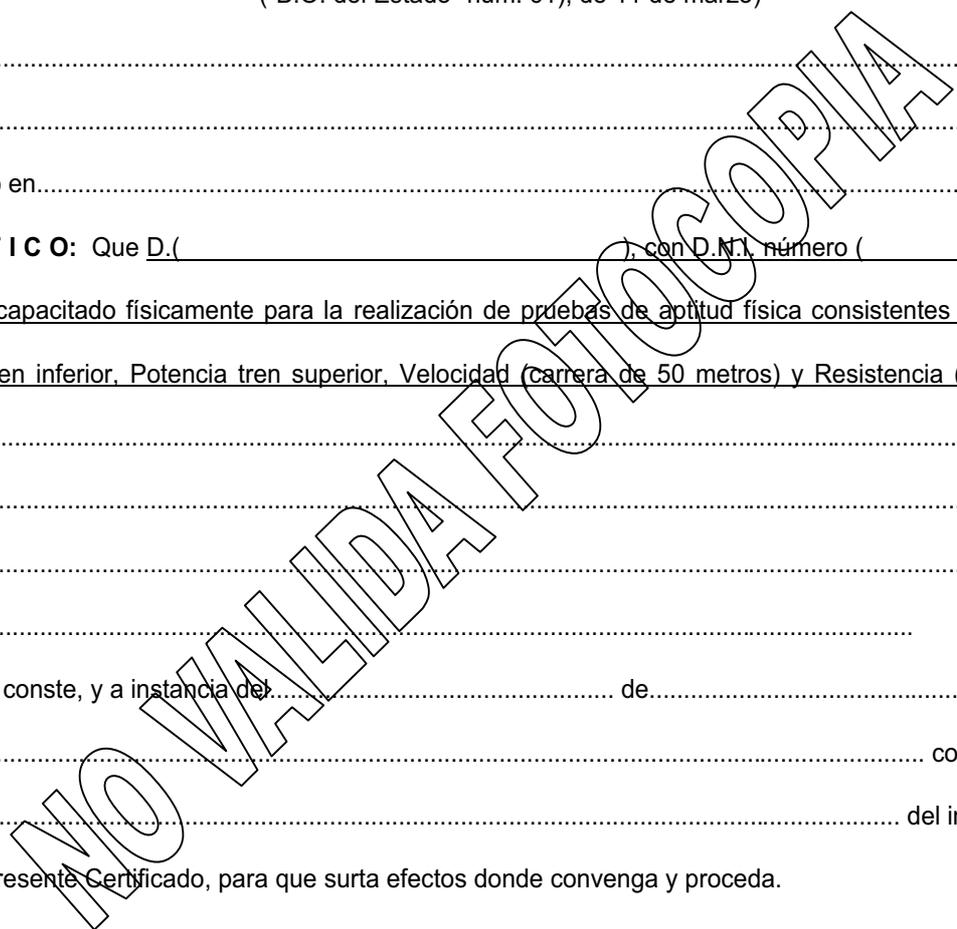
CERTIFICO: Que D.(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros) y Resistencia (carrera de 1000 metros).....

Y para que conste, y a instancia de..... de.....

D..... con destino en del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

El.....Médico,





APÉNDICE 8

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en Medicina y
Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y
con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO: Que D.(_____), con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de
aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera
de 50 metros) y Resistencia (carrera de 1000 metros)

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____



- NOTA.-Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

APÉNDICE 9

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1. Salto vertical.

1.1. Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2. Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3. Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición.

1.4. Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

1.5. Reglas.

1.ª Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. Extensiones de brazos.

2.1. Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2. Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla.

2.3. Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4. Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicara el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5. Reglas.

1.ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2.ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre sí el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

No se considerara como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Carrera de 50 metros.

3.1. Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2. Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3. Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5. Reglas.

1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.

2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y centésimas de segundo.

3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Carrera de 1.000 metros.

4.1. Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2. Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de las pruebas. Cronómetros.

4.3. Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m o superen el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5. Reglas.

1.^a La prueba se realizará en grupo.

2.^a Se autorizará una sola salida nula.

3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4.^a Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática.

5.1. Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2. Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3. Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5. Reglas.

1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada el borde de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.

7.^a Se realizará un solo intento.

8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. Orden de realización de los ejercicios.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Órgano de Selección a propuesta de la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

7. Puntuación de cada uno de los ejercicios físicos para los Militares de Complemento:

PRUEBA	SEXO	MARCA	Puntos	MARCA	Puntos	MARCA	Puntos
Potencia tren inferior (1)	H	+ 40 cm,s	10	Entre 35 y 40 cm,s	5	- de 35 cm,s	3
	M	+ 38 cm,s	10	Entre 33 y 38 cm,s	5	- de 33 cm,s	3
Potencia tren superior (2)	H	+ de 15	10	Entre 10 y 15	5	- de 10	3
	M	+ de 10	10	Entre 5 y 10	5	- de 5	3
Velocidad (3)	H	- de 8,40"	10	Entre 8,40" y 9"	5	+ de 9"	3
	M	- de 8,90"	10	Entre 8,90" y 9,90"	5	+ de 9,90"	3
Resistencia (4)	H	- de 4'	10	Entre 4' y 4':30"	5	+ de 4':30"	3
	M	- de 4':30"	10	Entre 4':30" y 5'	5	+ de 5'	3

(1) Salto vertical con pies juntos. Para poder puntuar en la prueba será necesario alcanzar una marca de 30 cm,s. los hombres, y de 28 cm,s. las mujeres.

(2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada. Para poder puntuar en la prueba será necesario realizar al menos 5 flexiones los hombres, y 3 las mujeres.

(3) 50 metros lisos. Para poder puntuar en la prueba no se deberá superar la marca de 9,30", los hombres y de 10,20" las mujeres.

(4) 1.000 metros lisos. Para poder puntuar en la prueba no se deberá superar la marca de 5', los hombres, y de 5':30" las mujeres.

La puntuación, será la media aritmética con dos decimales, redondeadas a la centésima, de los ejercicios que componen la prueba, siendo 10 puntos la máxima que se puede obtener.

8. Pruebas y marcas a superar por los Militares de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra:

Los aspirantes del Ejército de Tierra deberán tener superado, con fecha posterior al 1 de enero de 2010 y anterior al fin del plazo de admisión de solicitudes, el Test General de Condición Física (TGCF), con «apto» que se acreditará de la forma indicada en la base 3.3 del Anexo II.

9. Pruebas y marcas a superar por los Militares de Tropa y Marinería de la Armada:

PRUEBAS	MARINERÍA		INF. ^a M. ^a / MÚSICA.	
	H	M	H	M
Velocidad 50 m	9,5 s	9,8 s	9,2 s	9,5 s
Resistencia 1000 m	5 min	5 min 10 s	4 min 50 s	5 min
Potencia tren inferior	33 cm	32 cm	34 cm	33 cm
Potencia tren superior	4 flexiones	3 flexiones	10 flexiones	8 flexiones
Natación 50 m	1 min 35 s	1 min 40 s	1 min 20 s	1 min 25 s

10. Pruebas y marcas a superar por los Militares de Tropa y Marinería del Ejército del Aire:

PRUEBAS	Hombre	Mujer
Velocidad 50 m	9,2 s	9,5 s
Resistencia 1000 m	4 min 50 s	5 min
Potencia tren inferior	34 cm	33 cm
Potencia tren superior	10 flexiones	8 flexiones